

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 19 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nº 13.398

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decretos Nos. 130 de 26 de abril y 136 de 3 de mayo de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 216 de 11 de noviembre de 1957, por el cual se deroga el Nº 211 de 10 de octubre de 1956.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto Nº 574 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se ordena la clausura de una escuela.

Decreto Nº 575 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 576 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decreto Nº 577 de 20 de septiembre de 1955, por el cual se asciende de categoría a un maestro.

Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 543 de 19 de octubre de 1955, por el cual se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 205 de 12 de marzo de 1956, por el cual se anula un nombramiento.

Decretos Nos. 310 de 12 y 311 de 14 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 39 de 29 de agosto de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Alcides Morales, en nombre y representación de la firma Constructora Chirriana, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 75 de 18 de septiembre de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
acuerdo Nº 248 de 29 de julio de 1955, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 40 de 14 de mayo de 1957, celebrado entre la Nación y el Dr. Dominicano Broce Jr.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 572 de 14 de octubre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 575 de 19 de octubre de 1955, por el cual se crea un cargo.

Contrato Nº 36 de 5 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor William C. Jordan, en representación de la Compañía "Utilidad Pública de Arraiján".

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 130
(DE 30 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Dr. Carlos M. Jurado, Consejero de la Embajada de Panamá en Londres, en reemplazo del señor César A. Guillén.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

DECRETO NUMERO 136
(DE 3 DE MAYO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Servicio Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Justo A. Rosemena Jr., Vicecónsul de Panamá en Medellín, Colombia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento es de carácter ad honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
AQUILINO E. BOYD.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DEROGASE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 216
(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1957)

por el cual se deroga el Decreto Nº 211 de 10 de octubre de 1956.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y especialmente de las que le confiere el Ordinal 17 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y los Artículos 105 y 251 del Código Fiscal y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 211 de 10 de octubre de 1956, suspendió la venta de tierras de propiedad de la Nación, tanto baldías como patrimoniales, comprendidas en una faja de ocho (8) kilómetros de profundidad a uno y otro lado de la línea trazada de las carreteras en construcción, en proyecto o planeadas, hasta que sea reglamentada por el Ejecutivo la adjudicación en venta, de dichas tierras.

Que también suspendió el mencionado Decreto la tramitación de los solicitantes de venta de las tierras mencionadas, mientras no haya quedado ejecutoriada la Resolución de adjudicación definitiva, en venta, de las mismas.

Que la Ley N° 29 de 23 de octubre del presente año ha modificado algunos artículos del Código Fiscal en el sentido de regular la adjudicación en venta, de las tierras referidas, en forma que hace innecesaria la subsistencia de la suspensión ordenada por el Decreto aludido.

DECRETA:

Artículo 1º Derogase en todas sus partes el Decreto N° 211 de 10 de octubre de 1956.

Artículo 2º Este Decreto comenzará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GILBERTO ARIAS.

Ministerio de Educación

ORDENASE LA CLAUSURA DE UNA ESCUELA

DECRETO NUMERO 574

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se ordena la clausura de una escuela en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la clausura de la escuela de Tera, en el Municipio de Capira, Provincia Escolar de Panamá, por baja matrícula.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 575

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en interinidad en la Dirección de Educación Particular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Ascíendese en interinidad a Hilda Cornejo H., Estenógrafa de 3ª Categoría a Oficial de 1ª Categoría, en reemplazo de María Teresa Morales de Stier, a quien se le ha concedido licencia por gravedad.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad a Estela Solís Pérez, Estenógrafa de 3ª Categoría, en reemplazo de Hilda Cornejo H., quien ha sido ascendida.

Artículo Tercero: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del primero de octubre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 576

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Eneida G. de Olmos, como Asistente de Director en la escuela de Almirante, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ASCENSO

DECRETO NUMERO 577

(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1955)

por el cual se asciende de Categoría a una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende de la Cuarta a la Tercera Categoría a Mercedes B. de Palacio, Maestra de Grado en la escuela de Cerrito, Provincia Escolar de Panamá, por haber servido durante más de veinte años en el Ramo de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

**INFORMANSE A UNAS SEÑORAS QUE
PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS
CARGOS**

RESUELTO NUMERO 543

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 543. — Panamá, 19 de octubre de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo Primero: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, así:

Carmen B. de Guevara, profesora regular de Inglés en el Centro Educativo "José A. Remón Cantera", el 23 de noviembre de 1955;

Lilia D. de Landau, maestra de grado en la escuela Changuinola, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, el 6 de noviembre de 1955; y a la señorita Norma Leticia Franco, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María de los A. Valoyes, maestra de grado en la escuela Cuesta de Marica, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 19 de noviembre de 1955; y a la señorita Eva María Martínez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Hercilia Ch. de Jaén, maestra de grado en la escuela Río Grande, Municipio de Penonomé, Provincia Escolar de Coclé, el 21 de noviembre de 1955; y a la señorita Rita Collado, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Aleida R. de Beitia, maestra de grado en la escuela La Meseta, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, el 26 de noviembre de 1955; y a la señorita Ana María Polanco, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Bernarda G. de Chamizo, maestra de grado en la escuela Alto y Bala, Municipio de Cañazas, Provincia Escolar de Veraguas, el 30 de octubre de 1955; y al señor Emilio José Batista, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Segundo: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Petra Lasso de González, maestra de grado en la escuela El Real de Santa María, Municipio de Pinogana, Provincia Escolar de Darién, el 12 de noviembre de 1955; y a la señorita Ana Cristina Herazo C., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Montserrat G. de Sánchez, maestra de grado en la escuela Martín Grande, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 16 de noviembre de 1955; y a la señora Delia Fábrega de Him-

quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Adriana M. López, portera en la escuela Dr. Belisario Porras, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, el 9 de noviembre de 1955; y a la señora Corina F. de Agrazal, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero: Infórmese a la señora Servula C. de Castrellón, que se le prorroga de oficio la licencia que se le concedió por gravedad, hasta el 24 de noviembre de 1955, fecha a partir de la cual puede volver a ocupar su cargo de maestra de Educación para el Hogar en la escuela Tolé, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí; y a la señorita Raquel Cáceres, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Artículo Cuarto: Infórmese a las señoras que a continuación se indican, que por haber tenido parto prematuro, debidamente comprobado, pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia por gravedad, de conformidad con lo que establece el artículo 5° del Decreto N° 1891 de 1947, así:

Penélope G. de Ferreira, maestra de grado en la escuela Otra Orilla, Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí, el 6 de noviembre de 1955; es decir, treinta y dos (32) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señorita Delmira Eloisa Esquivel, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Narcisca S. de Ortiz, maestra de grado en la escuela Natá, Municipio de Tolé, Provincia Escolar de Chiriquí, el 30 de octubre de 1953, es decir, diecisiete (17) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Manuel S. Rodríguez, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

María Lastenia B. de Serrano, maestra de grado en la escuela El Bijao, Municipio de Los Santos, Provincia Escolar de Los Santos, el 2 de noviembre de 1955, es decir, treinta y seis (36) días antes de la fecha original de reingreso; y al señor Valentín Medina, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Berta Colombia T. de López, maestra de grado en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 12 de octubre de 1955, es decir, dieciocho (18) días antes de la fecha original de reingreso; y a la señora Luz Argentina V. de Acuña, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

Natividad M. de Pérez, maestra de Educación para el Hogar en la escuela Dominio del Canadá, Municipio de Santiago, Provincia Escolar de Veraguas, el 18 de noviembre de 1955, es decir, treinta y nueve (39) días antes de la fecha original de reingreso;

Teresa de Jesús G. de Petrocelli, maestra de grado en la escuela El Alto, Municipio de Santa Fe, Provincia Escolar de Veraguas, el 7 de noviembre de 1955, es decir, veintinueve (29) días antes de la fecha original de reingreso.

VICTOR C. URRUTIA.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 3ª Sur—Nº 12-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 12-A-50
 (Relleño de Barraza) (Relleño de Barraza)
 Teléfono: 2-3271 Aparado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:
 Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO
 Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Díaz G.

Ministerio de Obras Públicas

ANULASE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 309
 (DE 12 DE MAYO DE 1956)
 por medio del cual se anula un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase en todas sus partes sin valor ni efecto alguno, el decreto Ejecutivo Nº 242 de 25 de abril de 1956, dictado por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
 ERIC DELVALLE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 310
 (DE 12 DE MAYO DE 1956)
 por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar al señor Vidal Avila M., Albañil de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 7 de mayo del presente año, y será cargado al artículo 563 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
 ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 311 (DE 14 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la Superintendencia "B" (Santiago, Veraguas) del Depto. de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción del Anexo del Hospital de Santiago, (Sala de Maternidad), así:

Leovigildo Caballero, Albañil Sub. de 1ª Categoría, en reemplazo de Pedro Franco, quien no se presentó.

José Rivera, Peón Sub. de 5ª Categoría, en lugar de Paulino Batista, quien no se presentó.

Catalino Castillo, Plomero Sub. de 2ª Categoría, en reemplazo de Luis A. Benavides, quien no se presentó.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de mayo de 1956, por el término de tres (3) meses y medio, y los sueldos serán cargados al artículo 901 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
 ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 39

Entre los suscritos, a saber: Edic Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 6 de julio de 1955, y Alcides Morales, portador de la cédula de identidad personal número 19-5445, en nombre y representación de la firma Constructora Chiricana, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 22 de junio del mismo año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a llevar a cabo la construcción de la nueva Escuela de Puerto Armuelles, en la Provincia de Chiriquí, en un todo de acuerdo con los planos, adendas y las especificaciones pre-

parados al efecto por el Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades necesarias para la debida ejecución y terminación de la obra a que se contrae este contrato, así como también el agua, la luz y la fuerza eléctrica.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar los trabajos indicados en el presente contrato tan pronto como el mismo sea perfeccionado legalmente y se obliga asimismo a entregar la obra totalmente terminada dentro de los siete (7) meses justos siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este instrumento por parte del Organó Ejecutivo.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por la obra debidamente terminada y recibida a entera satisfacción, la suma de ochenta y dos mil novecientos noventa y cinco balboas (B/. 82,995.00).

Quinto: Se reconocerán abonos al Contratista durante los diez (10) primeros días de cada mes, siempre que las cuentas presentadas sean por trabajos ejecutados; pero es convenido igualmente que para dar curso a estos pagos, será necesaria la aprobación del Inspector del Ministerio de Obras Públicas, previa verificación de las cuentas respectivas; la autorización del Ministro de dicho Ramo y la refrendación del Contralor General de la República.

Sexto: De cada pago que se efectúe, se retendrá el diez por ciento (10%) como garantía del trabajo ejecutado, siendo entendido que las sumas que así se produzcan les serán devueltas al Contratista al aceptarse finalmente la obra.

Séptimo: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de ser firmado este contrato y para responder de las obligaciones que por medio del mismo asume, una fianza por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, o sea por la suma de B/. 41,407.50. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo, cheque de gerencia, en bonos del Estado o en póliza de una compañía aceptable por parte de la Nación.

Octavo: Queda convenido y expresamente aceptado que ni el certificado final de entrega, ni el pago de la suma prevista en este contrato, liberarán al Contratista de la responsabilidad legal por deficiencia o falta de durabilidad de los materiales empleados o de los trabajos ejecutados. En consecuencia, el Contratista estará obligado a reparar o responder por cualquier desperfecto, deficiencia o daño que aparezca en la obra, hasta por el término de un (1) año después de entregada la misma, siempre y cuando que dicho desperfecto, deficiencia o daño sea ocasionado por defectos o negligencia de construcción.

Noveno: El Contratista mantendrá la obra siempre limpia y libre de acumulaciones de basura o desperdicios causados por sus empleados o su trabajo, y el completar la obra removerá la basura de la calle y sus alrededores, lo mis-

mo que todas las herramientas y materiales sobrantes y dejará la obra barrida por escoba o su equivalente.

Décimo: El Contratista conviene en que lo sea descontada del total a recibir la suma de B/. 500.00 (quinientos balboas) por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Undécimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones que entraña el presente contrato.

Duodécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ERIC DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,

Constructora Chiricana, S. A.
Alcides Morales.

Refrendado,

Roberto Heintematté,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organó Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 29 de agosto de 1955.

Aprobado,

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 75

(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Juan Ferrer, Jefe de Sección de 1ª Categoría, en la División de Investigación Agropecuaria, del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde el 16 del presente. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 348

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 348.—Panamá, 29 de julio de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Aníbal Quintero V., Oficial de 4ª Categoría en el Servicio de Divulgación Agrícola, Océ, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de Septiembre de 1954 al 31 de julio de 1955.

Estas vacaciones son efectivas a partir del 1º de agosto del corriente año,

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Quintero V., las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 40

Entre los suscritos, a saber, Víctor Navas, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias por una parte, quien en adelante se denominará La Nación, y el doctor Domiciano Broce Jr., panameño, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-49400, quien en adelante se denominará El Contratista, en su carácter de hermano y acudiente del estudiante Ricardo A. Broce, quien en adelante se denominará El Becario, han convenido en celebrar el siguiente Contrato:

La Nación se compromete a:

1. Pagar al Contratista durante el término de cuatro (4) años la mensualidad de Ciento Veinticinco Balboas (B. 125.00), pagadera por trimestres adelantados, a fin de que El Becario curse y termine la carrera de Ingeniería del Petróleo en la Escuela de Minas de Colo-

rado, Golden, Colorado, Estados Unidos de América.

2. Suministrar al Becario por una sola vez el pasaje de ida y vuelta al lugar donde va a hacer sus estudios.

El Contratista se compromete a:

1. Velar por el fiel cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del Becario:

a) Matricularse y asistir puntualmente a la Escuela de Minas de Colorado, salvo caso de fuerza mayor oportunamente comprobado y comunicado al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

b) No cambiar de colegio o la índole de sus estudios sin la previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. La falta de cumplimiento de esta obligación podrá determinar la rescisión del presente Contrato.

c) Dedicarse con asiduidad a sus estudios y obtener el título correspondiente dentro del término de este Contrato.

d) Informar por lo menos cada tres (3) meses al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias acerca de su aprovechamiento, conducta y asistencia a la escuela, todo bajo certificado oficial del plantel. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de toda mensualidad hasta tanto se cumpla el requisito.

e) No contraer matrimonio mientras disfrute de los beneficios de este Contrato.

f) Prestar sus servicios al Gobierno Nacional por un tiempo igual al del goce de la beca, en cualquier rama de la Administración en que de acuerdo con sus estudios pueda prestarlos, si así le fuere solicitado.

2. Devolver al Gobierno Nacional la suma invertida en El Becario en caso de que este fracase en sus estudios por inasistencia, desaplificación, incapacidad o cualquier otro motivo que no pueda atribuirse a causa mayor, o si no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones especificadas en este documento, en cuyo caso el presente Contrato será rescindido administrativamente.

Este Contrato se hace efectivo a partir del 1º de abril del año en curso y para garantizar su cumplimiento El Contratista presenta como fiador a A. Ismael Broce, con Cédula de Identidad Personal N° 47-60907, quien en señal de aceptación firma este documento.

Para constancia se firma el presente Contrato en la Ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

El Contratista,

Domiciano Broce Jr.
Céd. N° 47-49400

El Fiador,

A. Ismael Broce.
Céd. N° 47-60907

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 14 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

VICTOR NAVAS.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 572
(DE 14 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria así:

Pedro Solís Villalaz, Capataz de 2da. Categoría, Los Santos, (Recolección de Basura).

Máximino Bravo, Capataz de 2da. Categoría, Las Tablas, (Recolección de Basura).

Benigno Azcárraga, Capataz de 3ra. Categoría, Chitré, (Recolección de Basura).

Isaac Díaz, Peón de 1ª Categoría, Los Santos, (Recolección de Basura).

Agustín Arenillas, Peón de 1ª Categoría, Océ, Provincia de Herrera, (Recolección de Basura).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1070 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CREASE UN CARGO

DECRETO NUMERO 575
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1955)

por el cual se crea un cargo en el Hospital del Niño.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créase el siguiente cargo en el Hospital del Niño:

1 Jefe de Dirección de 5ª Categoría. B. 125.00
Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de octubre de 1955 y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 36

Entre los suscritos, a saber: Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y la Compañía de "Utilidad Pública de Arraiján", representada por el Sr. William C. Jordan, norteamericano, Ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N° 6-19825 en su propio nombre, y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato para suministrar energía eléctrica que necesitan los pozos del abasto de agua potable de Arraiján, la operación de los mismos y el mantenimiento del sistema de distribución, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Primera: El Contratista se compromete a suministrar a la Nación la cantidad de energía eléctrica necesaria para hacer funcionar los motores de las bombas de los pozos y suplir de agua al acueducto público de la Población de Arraiján.

Segunda: El Contratista se compromete a suministrar e instalar el alambrado, los transformadores, postes, aisladores, y los interruptores que sean necesarios inicialmente para electrificar cada uno de los pozos.

El costo de estos materiales no se considerará imputable a las cláusulas 4ª, 5ª y 10ª.

Tercera: El Contratista se compromete a suministrar suficiente energía para proveer la cantidad de agua necesaria para el consumo de la población, para otras actividades públicas que necesiten agua, y para emergencias imprevistas como, por ejemplo, siniestros.

Cuarta: El Contratista se compromete a mantener funcionando en perfectas condiciones el sistema de acueducto, así como también se compromete a reparar cualquier desperfecto en el mismo, incluyendo el suministro de piezas necesarias después de que no exceda su valor de B. 250.00 por año, divididos en 12 partes que equivalen a B. 20.85 por mes; sin embargo, puede reemplazar valor de piezas durante un período determinado, correspondiente a uno o varios meses.

Quinta: El Contratista se compromete a reparar los motores y las bombas de los pozos a fin de mantenerlos en perfectas condiciones de trabajo.

Las piezas que se necesiten para tales reparaciones serán cubiertas por el Contratista, después que su valor no exceda de B/. 250.00 anuales.

Sexta: El Contratista se compromete a proveer cualquier otro medio mecánico para hacer funcionar los motores del abasto de agua potable de Arraiján cuando se produzcan desperfectos en la Planta Eléctrica de la Compañía de "Utilidad Pública de Arraiján".

Séptima: El Contratista no cobrará a los consumidores del Acueducto por el uso del agua. Estos cobros se harán por intermedio de las oficinas regulares del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Octava: El Contratista recibirá, bajo inventario, todas las maquinarias que estén en servicio y que le sean traspasadas, para los fines del funcionamiento, tan pronto este contrato entre en vigor. En caso de que el contratista no necesitare dichas maquinarias, éstas serían devueltas a la Nación inmediatamente.

Novena: El Contratista no podrá traspasar este Contrato a persona o entidad alguna, sin la autorización expresa de la Nación.

Décima: El Contratista conviene en consignar una fianza de garantía de cumplimiento del contrato, a favor de la Nación, que corresponda al 10% del valor total del Contrato. Esta garantía podrá ser mediante dinero efectivo, Bonos del Estado o una póliza de garantía expedida por una Compañía de Seguros de reconocida solvencia.

Undécima: Para los efectos fiscales, este Contrato se conceptúa por la suma total de B/. 20,000.00.

Duodécima: La Nación conviene en exonerar a la Empresa del pago de Impuestos Nacionales para la importación de combustible, incluyendo aceite "Diesel", lubricantes, maquinarias y demás enseres que sean necesarios e indispensables para el funcionamiento de sus plantas y maquinarias, siempre y cuando que se compruebe a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Tesoro que tales elementos son para el uso exclusivo del servicio público que presta, pero la gasolina que importe el Contratista, estará sujeta al pago de los impuestos de importación correspondientes.

Décimatercera: El Contratista, entregará, al momento de terminar este Contrato, debidamente inventariado, todo el equipo y material que recibió originalmente, así como todas las mejoras y adiciones que se hayan realizado.

Décimacuarta: La Nación, autorizará las reparaciones y mejoras necesarias a los pozos, así como cualquier otra maquinaria y las tuberías que están al servicio del Acueducto, y se hará responsable por el pago de cualquier suma que exceda de B/. 250.00 por año. Esta autorización será dada por la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Este trabajo lo hará el Contratista y no será descontado de la suma anual que se menciona en las cláusulas tercera y cuarta.

Décimacuinta: La Nación pagará al Contratista, B/. 0.00 por kilovatio-hora de energía consumida, de acuerdo con el registro de los medidores que suministrará el Contratista, previa verificación de los lecturas correspondientes por un representante autorizado de la Sección de Inge-

niería Sanitaria. Además, se pagará al Contratista B/. 75.00 mensuales por el primer pozo en servicio; B/. 50.00 por el segundo pozo en servicio; B/. 25.00 por el tercer pozo en servicio; B/. 25.00 por el cuarto pozo en servicio; B/. 10.00 por cada uno de los pozos adicionales siguientes que se pongan en servicio.

Décimasexta: La Nación se compromete a cambiar el equipo de motores "diesel" por equipo eléctrico.

Decimaséptima: La duración de este Contrato será de cinco (5) años, contados a partir del perfeccionamiento legal del mismo y prorrogables por igual término, si el servicio prestado ha sido satisfactorio, y la Nación lo estima necesario y conveniente.

Décimaoctava: Este Contrato podrá rescindirse a petición de cualquiera de las partes, previo aviso de sesenta (60) días.

Décimanovena: Los gastos que demande el cumplimiento de este Contrato por la Nación serán imputables así: por el pago de energía eléctrica consumida, al Artículo 1083; para pagar la energía eléctrica necesaria para reparar, los motores eléctricos de los diferentes abastos de Agua Potable del Interior de la República; las asignaciones mensuales por pozo en servicio, al Artículo 1607. Para pagar la mano de obra en el mantenimiento de abastos de agua potable y alcantarillado en el interior de la República.

Veinteava: Las partes contratantes convienen en que cualquier diferencia entre ellas por motivo de la interpretación de este Contrato será resuelta por los tribunales de justicia panameños.

Veintiuava: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y del Contralor General de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

William C. Jordan,
Cédula 6-19825.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 5 de junio de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Se pone en conocimiento que según consta en la escritura pública número 3620 de 18 de septiembre de 1957, extendida por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, ha quedado disuelta y liquidada la sociedad anónima denominada "Compañía Wright, S. A.", que aparecía inscrita en el Tomo 158, folio 433, asiento 46.496, sección de Personas Mercantiles del registro público, por haberse vencido el período de su duración, y que sus fiduciarios son sus directores.

L. 31328
(Única publicación)

AVISO

Se hace saber que por escritura pública número 3034 de 18 de septiembre de 1957, otorgada por el Notario Tercero del Circuito de Panamá, se ha constituido una sociedad anónima con el nombre de "Compañía Wright, S. A." con domicilio en esta ciudad, y que se encuentra inscrita al tomo 232, folio 157, asiento 71.998, sección de Personas Mercantiles del Registro Público.

L. 31328
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por El Instituto de Fomento Económico contra Guillermo Iturralde, se ha fijado el día cinco (5) de diciembre del año en curso, para que dentro de las ocho de la mañana, y las cinco de la tarde, proceda el remate en pública subasta, del siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe en la forma siguiente:

"Finca N° 6212, inscrita al folio 152 del tomo 202, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno marcado con el N° 5, de la manzana 2, ubicado en Pacora, jurisdicción del Distrito de Panamá, Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, Lote N° 2 de la manzana 2; Sur, calle "C"; Este, lote N° 6 de la manzana 2; y Oeste, Lote N° 4 de la misma manzana. Medidas: 20 metros de frente por 20 de fondo, o sean 600 m². Sobre el terreno que constituye esta finca ha construido a sus expensas, y un costo de B/. 5.000,00 una casa de madera de un alto, sobre pilasstras de concreto y techo de hierro acanalado, la cual linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida. Medidas de la casa: Partiendo de la esquina Este, de la casa en calle "C", marcado en el Plano con la línea N° 1, se sigue en dirección Norte formando un ángulo de 90 grados con la línea anterior, en una distancia de 10 m. 30 cm., hasta el punto y en dirección Oeste formando un ángulo de (90 grados con la línea anterior y a una distancia de 3 m. 60 cm., se llega al punto 3; de este punto en dirección Sur formando un ángulo de 90 grados en la línea anterior y a una distancia de 3 m. con 60 cm., se llega al punto 4; de este punto y hacia el Oeste, formando un ángulo de 270 grados con la línea anterior y a una distancia de 1 metro con 85 cm., se llega al punto 5; de este punto hacia el Sur, tomando 90 grados con la línea anterior y a una distancia de 6 m. 60 cm., se llega al punto 6 en la calle "C"; de este punto hacia el Este formando un ángulo de 90 grados con la línea anterior se llega al punto 1 de partida. Esta casa tiene una superficie de 49 m², con 6.760 cm².

Servirá de base para el remate, la suma de cinco mil balboas (B/. 5.000,00), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma indicada.

Para habilitarse como postor es menester previamente consignar en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas

y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por El Instituto de Fomento Económico contra Laura María Soto, se ha fijado el día diez y seis de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda a vender en subasta pública, la finca siguiente, perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca N° 28.119, inscrita al folio 172 del tomo 681, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en lote de terreno, marcado en la Barriada Betania, con el N° 527-A, situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá. Linderos: Norte, con servidumbre de propiedad del "IFE"; Sur, lote y casa N° 527-B, de propiedad del "IFE"; Este, con servidumbre de propiedad del "IFE"; y Oeste, camino real de Betania. Medidas: Norte, 30 m. con 55 cm.; Sur, 25 m. con 15 cm.; Este, 19 m. con 15 cm.; y Oeste 4 m. con 76 cm. Superficie: 312 m², con 16 dm². Sobre el terreno que constituye esta finca se encuentra construida una casa de bloques de cemento, de un piso, con techo de asbesto y suelo de baldosas, cuyo perímetro se describe así: Norte, 5 m. con 40 cm.; Sur, 5 m. con 40 cm.; Este, 7 m. con 79 cm. y por el Oeste, 7 m. con 79 cm. ocupando una superficie de 42 m², con 67 dm². Linderos: Norte, terreno del lote segregado; Sur, casa N° 527-B, de propiedad del "IFE"; Este y Oeste con terreno del lote segregado".

Servirá de base para el remate la suma de seis mil cuatrocientos treinta y un balboas con ochenta y cinco centésimos (B/. 6.431,85) y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por El Instituto de Fomento Económico contra Andrea Cigarrista, se ha fijado el día once (11) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se proceda al remate en pública subasta de la finca siguiente, perteneciente a la demandada y que se describe así:

"Finca número diez y ocho mil treinta y seis (18036), al folio doscientos diez y seis (216) del Tomo cuatrocientos cuarenta y seis (446), Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en calle Francisco Filas número cuarenta y siete (47) del Barrio de Vista Hermosa, que tiene una superficie de seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (754 m²), dentro de los siguientes linderos y medidas: Limita al Norte con la finca denominada el Club y mide por ese lado treinta y cinco (35) metros diez y nueve (19) centímetros; por el Sur linda con lote número setenta y dos (72) de la Urbanización Club X y mide treinta y cinco (35) metros; por el Este linda

con calle Francisco Filib y mide diez y nueve (19) metros treinta y cinco (35) centímetros; y por el Oeste linda con el lote número H-sesenta y cinco (H-65) de la Urbanización Club X y mide veintitrés (23) metros cuatro (04) centímetros. Con todas sus mejoras".

Servirá de base para el remate el valor catastral de la finca que es de la suma de cuatro mil quinientos veinticuatro balboas (B/. 4,524.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, once de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por la Caja de Ahorros contra la sociedad denominada Corporación Nacional Comercial (Commercial National Corporation), se ha señalado las horas legales del día doce de diciembre próximo venturo, para que tenga lugar en este Tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número tres mil ochocientos diez y siete (3,817), inscrita al folio 210, del Tomo 78 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno y casa en el construida, de cal y canto, el primer piso; de madera el segundo, con techo de tejas francesas, con el cañoncito que ocupa la cocina, baño y escusado de madera y techo de hierro acanalado y unas bodegas de madera, techo de hierro acanalado del lado Norte, situados en la Carrera de López, hoy Calle Segunda del Barrio de San Felipe, donde se distingue con el número tres. En el fondo de dicho solar se encuentra una casita de cal y canto, de dos pisos y techo de hierro acanalado, los linderos y medidas de esta finca constan en el Registro Público, en el Folio y Tomo indicados.

Servirá de base para el remate la suma de tres mil seiscientos treinta y cinco balboas con cuarenta y tres centésimos (B/. 3,635.43) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de remate en lugar público de la Secretaría hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(fdo.) Raúl Gmo. López G.

L. 31735
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Aristides Campagnani, se ha fijado el día once (11) de diciembre del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana, hasta las cinco de la tarde, se proceda al remate, en pública subasta de los bienes siguientes, pertenecientes al demandado:

"Juego completo de la instalación industrial que comprende la deshidratadora, araxes, motor o motores, depósitos, combustibles, materias primas, y el derecho de

arrendamiento del local, lo mismo que la patente que obtenga para operar el negocio."

Servirá de base para el remate, la suma de mil cuatrocientos noventa y cinco balboas con setenta y dos centésimos (B/. 1,495.72), y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la suma señalada.

Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interesa,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de David, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"David N° 63": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 45 grados Oeste la distancia de 7 Kms. 500 metros desde el centro de la ciudad de David. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se considere perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.
Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
el Secretario de Comercio e Industrias,
Antonio Muñoz B.

L. 30879
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
A quienes interesa,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de David, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"David N° 64": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 6 grados Oeste la distancia de 4 Kms. 800 metros desde el centro de la ciudad de David. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide

a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideran perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30879

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de David, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"David N° 65": Partiendo del punto N° 1 que se localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 62 grados 30 minutos Oeste la distancia de 6 Kms. 300 metros desde el centro de la ciudad de David, desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 5 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte una distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente. La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideran perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30879

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Icaza, González Ruiz & Alemán, en representación de la sociedad Kaiser Exploration Company, ha presentado a este Despacho una solicitud de concesión de derechos de exploración minera, exclusivamente para minerales de aluminio, en el Distrito de David, Prov. de Chiriquí y tiene la siguiente localización:

"David N° 66": Partiendo del punto N° 1 que se

localiza midiendo a lo largo de una línea de rumbo Norte 81 grados Oeste la distancia de 5 Kms. 800 metros desde el centro de la ciudad de David. Desde este punto N° 1 se mide una distancia de 2 Kms. con un rumbo Sur para encontrar el punto N° 2; de aquí y con un rumbo Oeste y a una distancia de 3 Kms. se localiza el punto N° 3; desde este punto N° 3 se mide a lo largo de una línea de rumbo Norte la distancia de 2 Kms. para encontrar el punto N° 4; desde el punto N° 4 se llega al punto N° 1 o punto de partida midiendo a lo largo de una línea de rumbo Este la distancia de 5 Kms.

Area: Mil Hectáreas (1000 Hect.) aproximadamente.

La Compañía desea la concesión por el término de cuatro (4) años, durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para denunciar los depósitos de minerales de aluminio que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto que grava estas actividades.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de mineros adquiridos con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso, por tres (3) veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideran perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 18 de octubre de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 30879

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Musa Agnese o Agnese Musa, mujer, mayor de edad, casada, italiana cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Rotandano Antonio o Antonio Rotandano, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ BYNE.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 31933

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Felicidad Biendicho de Icaza, por medio de apoderado especial y en escrito presentado el día 18 de los corrientes, solicita al Tribunal que le conceda título de dominio sobre una casa construida a sus expensas en la calle 2 de noviembre de esta ciudad, cuyas especificaciones y dimensiones se detallan a continuación:

"Felicidad Biendicho de Icaza, mantiene en arrendamiento lote de terreno de propiedad del Instituto de Fomento Económico, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Norte, colinda con la finca N° 155 de propiedad del IFE y mide 32 metros con 72 decímetros; Sur, colinda con la calle 29 Este bis, hoy Avenida Tercera y mide 32 metros con 72 decímetros; Este, colinda con la calle 3 de noviembre, hoy Transversal y mide 7 metros con 95 centímetros Oeste, colinda con la Finca N° 2245 de propiedad del Instituto de Fomento Económico y mi-

de 7 metros con 65 decímetros, ocupando una área de 250 metros con 30 decímetros.

Sobre el terreno que se deja descrito, la peticionaria ha construido una casa de madera de dos pisos, techo de hierro acanalado, con servicios sanitarios de cemento y la misma colinda por todos sus lados con terreno vacante del lote sobre el cual fue edificada, con sus propios recursos a un costo aproximado de seis mil balboas (B/. 6.000.00)."

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta días, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a fin de que los que se crean con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y copia del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

EDUARDO FERGUSON MARTINEZ.

Secretaría Ad-Int.,

María Pareja.

L. 351

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que María Juliana Jolly, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal N° 28-19166, en su carácter de heredera de Camila Jolly (q. e. p. d.), y por medio de su apoderado especial, Lic. Manuel A. Icaza D., varón, panameño, casado, abogado, con cédula de identidad personal N° 47-23494, ha solicitado la anulación del Certificado N° 00295, expedido el 22 de abril de 1929, por la Cervecería Nacional S. A., por 30 acciones a favor de Camila Jolly (q. e. p. d.).

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho por el término de Ley, a fin de que los que se consideren interesados en dicho título o documento comparezcan al Despacho a hacer valer sus derechos.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 31903

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Edgar Regis Guillette, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

"Por tanto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta la sucesión ab-intestato del señor Edgar Regis Guillette, difunto, desde el día 12 de mayo de 1951, fecha de su defunción;

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la señora Jemima Primus vda. de Guillette en su condición de cónyuge superstite y sus hijos señores Reginald Augustin Guillette Primus, Edgar Regis Guillette Primus y Alson Bernard Guillette Primus, este último menor de edad y que está bajo la patria potestad de su madre.

Y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código de Procedimientos.

Dese conocimiento de la presente sucesión intestada al Administrador General de Rentas Internas.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) José C. Piñillo, Secretario".

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro de treinta días a partir de su última publicación, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean tener derecho en él.

Panamá, 3 de septiembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Piñillo.

L. 39517

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de Isabel Vázquez de Vincensini, se ha dictado auto de declaratoria de herederos, cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el Artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma excoerta y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Isabel Vázquez de Vincensini, desde el día veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, fecha de su defunción;

Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Ana María Vincensini Vázquez hoy de Pretelit, Tullia Vincensini Vázquez hoy de Marimán, Luz María Vincensini Vázquez hoy de Townsend e Isabel Vincensini Vázquez hoy de Damerau en su condición de hijas de la causante.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él; y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Enrique Núñez G.—(fdo.) Raúl Gmo. López G., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintiseis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 31561

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente Edicto, al

HACE SABER:

Que la señora Felicidad Mendicó de Icaza, por medio de apoderado especial y en escrito presentado el día 18 del presente mes de octubre, solicita al Tribunal que le conceda título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas en esta ciudad capital cuyas especificaciones y dimensiones se detallan a continuación:

"Lote de terreno ubicado en la Avenida quinta de esta ciudad N° 11-40 arrendado al Instituto de Fomento Económico con los siguientes linderos y medidas: Norte, finca N° 27345 de Felicidad B. de Icaza y finca N° 2992 de Carmen Espinosa de Arias y mide en línea quebrada 7 metros con 5 decímetros, 1 metro con 35 decímetros y 32 metros con 42 decímetros; Sur, finca N° 3515 sobre lote N° 4 de propiedad del Instituto Económico, de César Augusto de Sedas y otra, y finca N° 5499 de Camillo Quintana y Hnos. y mide en línea quebrada 19 metros con 85 decímetros y 29 metros con 8 decímetros;

Este, número 3596 de Ng. Yut Kie y mide 6 metros con 74 decímetros, ocupando una área de 348 con 80 decímetros.

Sobre este lote que se deja descrito, la peticionaria construyó a sus expensas una casa de concreto, de dos pisos, techo de hierro acanalado y colinda por todos sus lados con terreno vacante del terreno sobre el cual fue construida".

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, a fin de que los que se crean con algún derecho, lo hagan valer dentro del término expresado; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

La Secretaria ad-int.,

L. 31849

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José del Carmen Domínguez, se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive, dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor José del Carmen Domínguez, desde el día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, fecha de su fallecimiento ocurrido en esta ciudad capital.

Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores: Joaquín Domínguez García, Josefa María Domínguez García (hoy señora de Chang), Margarita Domínguez García (hoy señora de García), José María Domínguez García, Fermín Domínguez García, Efigenia Domínguez García (hoy señora de Pérez) y Ernestina Domínguez García (hoy señora de Salgado), en su condición de hijos del causante; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al señor Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario. Cópiese y notifíquese".

(fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.—(fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, por el término de treinta días, hoy nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 31544

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A Pedro Sánchez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-1119, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de

treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Licenciado Arnaldo Higuero G. en su carácter de apoderado especial del Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se entregará copia del mismo al interesado, para su publicación.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Carlos A. Pérez Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal de Penonomé, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Antonio Sánchez, varón, mayor de edad, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-3519, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto en su contra por el Licenciado Arnaldo Higuero G. en su carácter de apoderado especial del Instituto de Fomento Económico, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y se entregará copia del mismo al interesado, para su publicación.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

Carlos A. Pérez Jr.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carmen González Viuda de Pino, se ha dictado un auto que en lo pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, trece de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

"Por lo expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Primero: Que está abierta la sucesión intestada de doña Carmen González viuda de Pino, desde el cuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, fecha de su defunción;

"Segundo: Que son herederos de dicha causante, sin perjuicio de terceros, sus nietos Rogelio Pino González, Héctor Herminio Pino González y Aura María Pino de Botello, por representación del padre de éstos José del Carmen Pino, fallecido, hijo de aquella.

SE ORDENA:

Que todo aquél que tenga algún interés en el juicio concurre a hacerlo valer oportunamente, y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Ignacio de L. Valdez.—Efraín Vega, Secretario."

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días, y copias se le entrega a la parte interesada para su publicación en la forma que lo dispone la Ley.

Dado en Santiago, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,
L. 31560
(Única publicación)

Efraín Vega.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito, Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Rubén Herrera, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, casado en La Mesa el día 20 de febrero de 1948, y con cédula N° 47-44480, ha solicitado de esta Administración, la adjudicación definitiva de plena propiedad del globo de terreno denominado "La Corosita", ubicado en el Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas con ocho mil doscientos metros cuadrados (45 Hect. con 8200 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: mensura de Alfredo Ledezma y montes libres: Sur, Cerro La Cruz y Camino de Los González a La Mesa;

Este, montes libres; y
Oeste, Cerro La Cruz y Rastrojos libres.

De acuerdo con las disposiciones legales, se dispone fijar una copia del presente Edicto en la Alcaldía de La Mesa por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y una vez en la "Gaceta Oficial", todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 16 de noviembre de 1956.

El Administrador de Rentas Internas, Tierras y Bosques,

EFRAÍN ALVAREZ.

El Inspector de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 35290
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 6

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Francisco González Pérez, varón, mayor de edad, panameño, vecino del lugar de Piedra del Sol, jurisdicción de este Distrito de Santiago, agricultor, casado en el año de 1944, en esta ciudad y con cédula de identidad personal N° 66-651, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en compra del globo de terreno baldío nacional denominado "La Elvia", ubicado en el citado lugar de Piedra del Sol, de una superficie de tres hectáreas con cinco mil setecientos treinta metros cuadrados (3 Hect. con 5730 m2.) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Martín Grande y parte del camino de El Coco a Santiago;

Sur, Jesús González y Camino de El Coco a Santiago;

Este, camino de El Coco a Santiago; y

Oeste, Río Martín Grande y parte del predio de Jesús González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la mayoría, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Santiago por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la "Gaceta Oficial" o en un periódico de la Capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de enero de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

L. 35287
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

CITA Y EMPLAZA:

A Héctor Pérez, quien trabaja con Rocco Spina en La Chorrera, sin otro dato de identificación en los autos, acusado por el delito de "seducción", para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a contar de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se presente a este Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder proferido el veintiseis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre veintiseis de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

El merito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, de acuerdo con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara con lugar a seguimiento de causa contra Héctor Pérez, quien trabajaba con Rocco Spina en La Chorrera, sin otro dato de identificación, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XI, Libro II del Código Penal y le decreta detención preventiva.

Las partes disponen de cinco días comunes para acudir pruebas.

Oportunamente se señalará fecha para la vista oral en audiencia pública.

Como se desconoce el paradero del inculcado, procédase a su emplazamiento por término de treinta días, con la advertencia de que si no compareciere a estrados su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario.

Se advierte al inculcado Héctor Pérez que si no se presentare a este Juzgado dentro del término expresado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político de la República para que procedan a la captura de Héctor Pérez, y se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana, y copia del mismo será remitida al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

El Secretario,

Waldo E. Castillo.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza, a Juan Rodríguez de calidades desconocidas, para que dentro del término de treinta días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse de la sentencia absolutoria dictada a su favor, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve a Juan Rodríguez, de calidades des-

conocidas, de los cargos que se le formularon en el auto de proceder.

Derecho: Artículos 2152 y 2153 del Código Judicial. Léase, cópiese, notifíquese y consúltese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero".

Treinta días después de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", se considerará hecha legalmente la notificación de la sentencia cuya parte resolutive se ha transcrito, para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy, 18 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 38

El suscrito, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente, cita, llama y emplaza a Carlos Chávez, panameño, triguero, de 29 años de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-50153, hijo de Máximo Serracin y Santos Chávez, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, y cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, mayo dos de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal a Camilo Araúz, varón, panameño, de 20 años de edad soltero, residente en calle 8ª, casa sin número de la Barriada "Alcalde Díaz", y a Carlos Chávez, de generales desconocidas; como infractores de disposiciones que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mántense la detención de Araúz, así como ordénase la inmediata detención de Chávez.

Como se observa que el procesado Camilo Araúz es menor de edad, se le nombra Curador ad-litem para que lo defienda y asista en todas las diligencias judiciales, al Lic. Juan E. Berrio, Defensor de Oficio.

Cinco días hábiles tienen las partes para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el juicio Oral de esta causa, que tendrá verificativo a partir de las nueve de la mañana del día 21 del presente mes de mayo.

Provea el encausado los medios de su defensa.

Derecho: Artículos 2014, 2091 y 2147 del Código Procesal.

Léase, cópiese y notifíquese.—El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) Carlos M. Quintero".

Se advierte al procesado Carlos Chávez, de generales arriba descritas, en la obligación que está de comparecer al Tribunal y excítanse a las autoridades del orden político y judicial para que lo notifiquen o lo hagan comparecer a este Juzgado a fin de que sea notificado del auto encausatorio transcrito; quedando todos los habitantes de la República en la obligación de manifestar su actual paradero, si lo conocieran, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual él ha sido llamado a juicio si no lo manifestaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Procesal. En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario,

Carlos M. Quintero.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

La suscrita, Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente,

EMPLAZA:

Al reo Guillermo Meléndez Pedroza, de generales desconocidas en autos para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en el cual se ha dictado una providencia y la parte resolutive del auto de enjuiciamiento, jur dicen así:

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En mérito de lo expuesto, la Juez Sexto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio a Guillermo Meléndez Pedroza, de generales desconocidas en autos, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal,

Y ORDENA:

Su emplazamiento en los términos de las disposiciones contenidas en los Artículos 2339 y 2340 del Código Judicial,

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Concédese a las partes el término común de cinco días para que presenten las pruebas que estimen convenientes a sus intereses.

La vista oral de la causa será fijada oportunamente.

Derechos: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) Toribio Ceballos.—(fdo.) Elvira Cecilia Castellero, Secretaria".

"Juzgado Sexto Municipal.—Panamá, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

En consideración al informe que antecede donde se hace constar que el sindicado Guillermo Meléndez Pedroza aún no ha comparecido a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, se decreta nuevo emplazamiento de conformidad con el Artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días más el de la distancia, con la advertencia que en caso de que no comparezca, su omisión será apreciada como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Designase al Licenciado Juan E. Barrio T., defensor de oficio, para que se encargue de la defensa del mencionado Guillermo Meléndez Pedroza y se señala el día treinta (30) de octubre próximo, a partir de las nueve (9) de la mañana, para que tenga lugar la vista oral en esta causa".

Notifíquese, La Juez Suplente Ad-Hoc, (fdo.) Ortega, (fdo.) Becerra, Srio. Ad-Int."

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del emplazado si lo conocen, los que se tendrán como encubridores si no lo denunciaren, salvo las excepciones consagradas en el artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

En cumplimiento de lo expuesto, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y se ordena remitir copia del mismo al señor Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces.

La Juez, Suplente Ad-hoc,

ISABEL ORTEGA.

El Secretario, Ad-Int.,

Alfonso Becerra L.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita, llama y emplaza al procesado Carlos Alonso, como de veinticinco (25) años, soltero, natural de Los Santos, de color triguero, de pelo duro, y quien últimamente trabajaba en el Mercado Público de la ciudad de Panamá, para que dentro del término de treinta (30)

días a partir de la última publicación del edicto respectivo en la "Gaceta Oficial", se presente a esta Fiscalía a estar a derecho en las sumarias que se le siguen por el delito de lesiones personales.

Se le advierte al sindicado Carlos Alonso que de no presentarse su omisión será considerada como indicio grave en su contra y que el juicio seguirá sin su intervención.

Dado en Penonomé a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Fiscal,

Marciano Moreno.

El Secretario,

Diógenes Arosemena.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A Javier Urriola, varón, panameño, mayor, casado, natural del Distrito de Boquete y residente últimamente en ese mismo lugar, portador de la cédula de identidad personal número 11-1230 y de domicilio ignorado, para que, a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, comparezca al Tribunal a recibir personal notificación del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 57.—David, once de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

Afirma el señor Lorenzo Caparoso que el día nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, cuando se encontraba en la cantina del señor Vicente Palma, ubicada en Dolega, en compañía del señor Carlos Bocharel, se encontró ocasionalmente con el señor Javier Urriola y le reclamó cual era el motivo por el cual no había cumplido con el compromiso de llevarle un arroz. Que a tal pregunta Urriola le contestó en término descomedido y en momentos en que se iba a tomar un trago el señor Urriola le pegó un golpe en la nariz quedando inconsciente.

Por todo lo anteriormente expuesto el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal* contra Javier Urriola, varón, panameño, mayor, casado, natural y vecino del Distrito de Boquete con residencia allí mismo, portador de la cédula de identidad personal N° 11-1230, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo Segundo, Título doce, Libro segundo del Código Penal o sea por el delito genérico de lesiones personales.

Se mantiene en vigencia la fianza, de excarcelación de que goza el procesado para no detenerlo preventivamente y se señala el día seis de mayo próximo a las nueve de la mañana para la celebración de la vista oral de la causa.

Se le advierte al procesado que debe proveerse de los medios para su defensa, quedando el juicio abierto por el término legal de cinco (5) días.

Cópiese y notifíquese. El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda, (fdo.) Elías N. Sanjurjo M., Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial y para los fines expresados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes del país a cooperar en la captura del procesado Javier Urriola, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúan de este mandato a los incluidos en lo dispuesto por el Artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura del enjuiciado Urriola.

Al procesado se le advierte que si concurre al Tribunal se le administrará toda la justicia que le asiste, pero de

no hacerlo su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Para la formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elías N. Sanjurjo M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A José de la Rosa Caballero, varón, mayor, soltero, operador de máquinas pesadas, hijo de Miguel Araúz y Paula Caballero y cedulaado con el número 4765619 y cuyo paradero se ignora, para que, dentro del término de doce (12) días, mas el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia N° 508.—David, noviembre 16 de 1955.

Vistos:

En consecuencia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, *abre causa criminal* contra José Caballero o José de la Rosa Caballero, varón, mayor de edad, soltero, operador de máquina pesada, con residencia en la ciudad de Panamá, hijo de Miguel Araúz y Paula Caballero, portadora de la cédula de identidad personal número 47-65619, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19, Título XIII, Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de hurto.

SE ORDENA:

Su detención y se señala el día 13 de diciembre a las 10 de la mañana, para la celebración de la vista oral de la causa. El juicio queda abierto a pruebas por 5 días y debe el procesado proveerse de los medios para su defensa.

Cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) Olmedo D. Miranda, (fdo.) Juan M. Acosta, Secretario".

Por tanto, en conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial y para los fines apuntados, se expide el presente Edicto y se excita a todos los habitantes del país a cooperar en la captura del procesado Caballero, manifestando a las autoridades su paradero, so pena de ser juzgados como encubridores por igual delito si conociéndolo no lo denunciaren, se exceptúan de este mandato legal a los comprendidos en lo dispuesto por el artículo 2008 del Código Judicial y se demanda la cooperación de las autoridades políticas y judiciales para que procedan u ordenen la ejecución de la captura del enjuiciado Caballero.

Al procesado se le advierte que si no comparece a notificarse de la resolución anterior, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra y si lo hace se le oirá y administrará toda la justicia que le asiste. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía, solo con un defensor de ausente el cual se nombrará oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticuatro de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la "Gaceta Oficial" por cinco veces consecutivas.

El Juez,

OLMEDO D. MIRANDA.

El Secretario,

Elías N. Sanjurjo M.

(Tercera publicación)